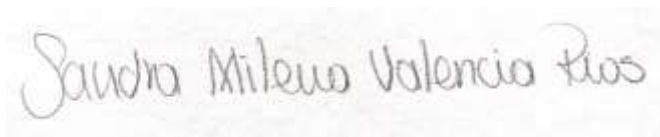


CONSTANCIA: Manizales, 16 de noviembre de 2022. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte actora, presentó la constancia de envío del escrito de pronunciamiento sobre las excepciones propuestas a la parte demandada, con el memorial que antecede.

La apoderada del demandado presentó memorial con la relación de giros efectuados, pero no aportó la constancia de envío del escrito a la parte accionante, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022 y 78 numeral 14 del Código General del Proceso.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2015

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandada, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido **JEISSON MARTÍNEZ**

ALZATE, a través de estudiante de derecho, en contra de **JHON JAIRO MARTÍNEZ AREVALO**, que presentó escrito con la relación de giros efectuados por el demandado, para que, antes de ser analizado por el despacho, acredite haberlo enviado a la parte contraria, de conformidad con el artículo 3 de la ley 2213 de 2022 y el 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585d43709c594d36f274c25ed662d0b75ccf8e07cd63a78050f374e6c43c0565**

Documento generado en 17/11/2022 03:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>